



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pasto, Nariño, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la acción de tutela presentada René Esteban Acosta Paz quien actúa a nombre propio, en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales de debido al trabajo, acceso a cargos públicos e igualdad, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil

Así, habiéndonos correspondido por reparto conocer de la presente solicitud de tutela, de conformidad con los arts. 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, el Decreto 1382 del 2000, y el Decreto 1983 de 2017, se

D I S P O N E:

1. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Rene Esteban Acosta Paz a nombre propio, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2. Mediante atento oficio dirigido a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, hágasele saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por Rene Esteban Acosta Paz, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretendan hacer valer.

3. VINCULAR al presente trámite a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA para que en el término de los DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación, procedan a pronunciarse sobre los hechos referidos en el escrito tutelar enfilado por Rene Esteban Acosta Paz, sobre las peticiones invocadas mediante la acción de amparo.

4. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Gobernación del Valle del Cauca para que en sus páginas web informen de la presente acción de tutela a los concursantes del Proceso de Selección de la Convocatoria Territorial 9 para concursar por el empleo de nivel profesional, identificado con el código OPEC N°188408.

Igualmente, dichas entidades le comunicarán de la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos advirtiéndolo que cuentan con el término perentorio de DOS(2) DÍAS hábiles siguientes a la comunicación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

En el caso de allegarse alguna manifestación, deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho: acabrerl@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia tanto al accionante como a las entidades accionadas y vinculadas, por medio de su director regional o representante legal, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
JUEZA

L.I.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51c0a70bd87d39ece0ede2e8dd29809f29757983c7041f778b45bae10a788c8a

Documento generado en 09/06/2023 01:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>